



VISTO, el Informe N° 000907-2021-OAB/MC del 16 de octubre de 2021, de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 001254-2021-OGAJ/MC del 17 de octubre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; asimismo, el citado artículo establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo aquellos supuestos que el Reglamento califica como delegables;

Que, asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento indica que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en el supuesto indicado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, entre otros;

Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que la Resolución del Titular de Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante el Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2021-03135, la Dirección del Libro y la Lectura, en su condición de área usuaria, solicita la contratación del "Servicio de espectáculo de música afroperuana en fusión con música electrónica y géneros contemporáneos para la 35ª Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021", remitiendo los respectivos Términos de Referencia;

Que, mediante el Informe N° 017-2021-LDVH/OAB/OGA/SG/MC de fecha 4 de octubre de 2021 y su Informe Complementario de fecha 16 de octubre de 2021, la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, determinó que el valor estimado del "Servicio de espectáculo de música afroperuana en fusión con música electrónica y géneros contemporáneos para la 35ª Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021", asciende a la suma de S/. 50,374.00 (Cincuenta Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles), por el plazo de 14 días calendario;



Que, mediante Resolución Directoral N° 000214-2021-OGA/MC de fecha 7 de octubre de 2021, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, incluyendo la Contratación del "Servicio de espectáculo de música afroperuana en fusión con música electrónica y géneros contemporáneos para la 35ª Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021";

Que, a través del Informe N° 000907-2021-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento emitió su opinión técnica favorable para proceder a la contratación directa por la causal de proveedor único, regulada en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el literal e) del artículo 100 del Reglamento, con NOVALIMA RECORDS S.A.C.;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004096 por la suma total de S/. 50,374.00 (Cincuenta Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles), se acreditó la disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios para atender las obligaciones que se deriven de la referida contratación;

Que, por medio del Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 16 de octubre de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación del "Servicio de espectáculo de música afroperuana en fusión con música electrónica y géneros contemporáneos para la 35ª Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021";

Que, mediante el Informe N° 001254-2021-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para la Contratación Directa por causal de proveedor único del "Servicio de espectáculo de música afroperuana en fusión con música electrónica y géneros contemporáneos para la 35ª Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021", con NOVALIMA RECORDS S.A.C., conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el literal e) del artículo 100 del Reglamento;

Que, la normativa de contrataciones establece que las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la entidad continua obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, "(...) *Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato*";

Que, conforme se establece en el literal n) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 1-2021-DM/MC, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aprobar algunas contrataciones directas, entre las que se encuentra el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 1-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa por causal de proveedor único del "Servicio de espectáculo de música afroperuana en fusión con música electrónica y géneros contemporáneos para la 35ª Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021", por un valor estimado de S/ 50,374.00 (Cincuenta Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar y disponer a la Oficina de Abastecimiento la realización de la contratación del servicio a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento efectúe la publicación de la presente Resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.